

**NOMENCLATURA** : 1. [40]Sentencia  
**JUZGADO** : 2º Juzgado Civil de Puerto Montt  
**CAUSA ROL** : C-4368-2017  
**CARATULADO** : **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGION DE LOS LAGOS/COMERCIALIZADORA MARFINO LIMITADA**

**PUERTO MONTT**, cuatro de Septiembre de dos mil dieciocho.-

**VISTOS:**

Que, la presente causa Rol N°4368-2017, fue presentada a tramitación con fecha 16 de agosto de 2017 (Folio 1), por don **Marcelo Andrés Gomez Asenjo**, cédula nacional de identidad N°12.933.520-3, inspector y funcionario del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**, organismo de derecho público; don **Martin Guillermo Plencovich Charles**, cédula nacional de identidad N°7.052.476-7, abogado y funcionario del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**; doña **Graciela Elizabeth Yunge Hidalgo**, cédula nacional de identidad N°15.318.057-1, abogada y funcionaria del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**; y, por doña **Mariela Soledad Zurita Seguel**, cédula nacional de identidad N°14.215.962-7, abogada y funcionaria del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**; todos domiciliados para estos efectos en calle Talca N°60, tercer piso, Puerto Montt; y, en lo principal exponen:

Que, vienen en deducir denuncia en contra de **Comercializadora Marfino Limitada**, giro de su denominación, Rut N°76.536.848-0, representada legalmente por don **Gonzalo Valentín Heredia Sola**, cédula nacional de identidad N°8.644.266-3, desconocen profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Colo Colo N°379, oficina 604, Concepción de la Región del Bío Bío, en atención a las consideraciones tanto de hecho como de derecho que señalan.

Que, entre los días 30 de junio de 2017 al día 05 de julio de 2017, el primero de los comparecientes, don Marcelo Andrés Gomez Asenjo, en compañía de don Francisco Javier Fernández Solar, funcionario del mismo Servicio, se constituyeron en el Frigorífico Megafrío de Puerto Montt, con la finalidad de verificar la información entregada por la denunciada Comercializadora Marfino Limitada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, relativa al abastecimiento y traslado de recursos hidrobiológicos.

Que, en dicho lugar procedieron a verificar físicamente el embarque de la Guía N°221 por 25.000 kilogramos del recurso hidrobiológico Jibia, guía y recurso que había la denunciada Comercializadora Marfino Limitada había solicitado visar en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el transcurso de la mañana del día 30 de junio del 2017 para el ingreso de dicho recurso



hidrobiológico al Frigorífico Megafrío, al proceder a la fiscalización física del recurso correspondiente a la Guía N°221, constataron que este no se encontraba presente en el Frigorífico Megafrío, lo cual no concordaba con la solicitud realizada por la denunciada en transcurso de la mañana.

Que, atendido la situación planteada precedentemente los fiscalizadores procedieron a solicitar al frigorífico Megafrío el stock correspondiente a su cliente Marfino así como poder tomar contacto con la denunciada para poder aclarar la inconsistencia detectada.

Que, de la inspección física realizada en dependencias del Frigorífico Megafrío corroboraron que los recursos hidrobiológicos ahí presente no coincidían con la información declarada por la denunciada Comercializadora Marfino Limitada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, existiendo incongruencias entre los ingresos y salidas del recurso hidrobiológico por parte de la denunciada en el Frigorífico Megafrío.

Que, atendido los hechos antes señalados se le solicitaron al Frigorífico Megafrío, las guías y sus respectivas acreditaciones de origen legal de su cliente Comercializadora Marfino Limitada, lo cual se concretó en una reunión el día 04 de julio del 2017 a las 10:00, participando en ella Damián Leviante, Jefe del Frigorífico Megafrío, Juan Torres sub Gerente de Finanzas, German Figueroa representante de Comercializadora Marfino y los fiscalizadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Marcelo Gomez Asenjo y Francisco Fernández Solar.

Que, de dicha reunión y de la inspección tanto física como documental realizada por los fiscalizadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura constataron que:

- 1.- En algunas ocasiones los recursos hidrobiológicos de propiedad de la denunciada Comercializadora Marfino Limitada fueron ingresados al Frigorífico Megafrío con guías de Maquila (Salmar) o con guías de despacho de Marfino sin visar, las que eran reemplazadas por guías visadas con posterioridad al ingreso del producto al frigorífico.
- 2.- Dos despachos (egresos) de recursos hidrobiológicos fueron realizados sin la guía visada correspondiente.

Que, la información recabada de las Guías de Maquila y Guías de Despacho se reflejan en los siguientes cuadros:

Ingresos de Recursos Hidrobiológicos

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
26.04.2017	91	ALETA JIBIA	5940
		CONGELADA	14660



		FILETE JIBIA	4360
		CONGELADA	360
		TENTÁCULO JIBIA	
		TENTÁCULO	
		REPRODUCTOR JIBIA	

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
28.04.2017	98	ALETA JIBIA	1600
		CONGELADA	12920
		FILETE JIBIA	3860
		CONGELADO	1080
		TENTÁCULO DE JIBIA	
		TENTÁCULO DE	4080
		REPRODUCTOR DE JIBIA	
		PEJERREY CONGELADO	
		ENTERO	

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
16.06.2017	211	JIBIA CARNE BLOQUE	960
		SIERRA ENTERA	3260

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
04.04.2017	55	ALETA JIBIA	7500
		CONGELADA	12240
		FILETE DE JIBIA	3220
		CONGELADA	580
		TENTÁCULOS JIBIA	
		CONGELADA	
		TENTÁCULOS DE	
		REPRODUCTOR JIBIA	

Que, la Guía Visada N°5 fue utilizada para reemplazar las Guías de Maquila N°862 y 863 sin visar.

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
10.04.2017	67	ALETAS DE JIBIA	3000
		FILETE DE JIBIA	
		CONGELADO	12240
		TENTÁCULO DE JIBIA	
		CONGELADO	4560



		TENTÁCULO REPRODUCTOR JIBIA	2720
--	--	--------------------------------	------

Esta guía fue reemplazada por la Guía 70. La cual se visó posterior al ingreso del recurso al frigorífico.

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
09.05.2017	161	FILETE JIBIA CONGELADA	8740
		ALETA JIBIA CONGELADA	4320
		TENTÁCULOS JIBIA CONGELADA	2700
09.05.2017	162	TENTÁCULOS REPRODUCTORES DE JIBIA	480
		JIBIA ENTERA CONGELADA	9980

Estas guías reemplazan a la 160 que fue la que recepcionó el frigorífico al ingreso del producto.

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
12.05.2017	170	FILETE DE JIBIA CONGELADA	7780
		ALETA JIBIA CONGELADA	9580
		TENTÁCULOS DE JIBIA CONGELADA	1840
		TENTÁCULOS DE REPRODUCTORES DE JIBIA	380

Esta guía reemplazo a la 169 que fue la que recepcionó el frigorífico.

Que, del análisis de la documentación e información entregada tanto de la denunciada Comercializadora Marfino Limitada tanto como del Frigorífico Megafrío y de la inspección física de los recursos hidrobiológicos constataron y determinar que 144.940 kilogramos de producto hidrobiológico Jibia fueron ingresados por la denunciada Comercializadora Marfino Limitada al Frigorífico Megafrío sin la documentación correspondiente que permitiese acreditar el origen legal del mismo.

#### Egresos de Recursos Hidrobiológicos.

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
20.06.2017	214	FILETE JIBIA CONGELADA	680
		ALETA JIBIA CONGELADA	20
		TENTÁCULOS	20
		REPRODUCTORES JIBIA	40
		TENTÁCULOS DE JIBIA	100
		PICADILLO DE JIBIA CONGELADA	

FECHA	GUIA	DETALLE GUIA	KILOS TOTALES
23.06.2017	220	JIBIA CONGELADA BLOQUE	25000



**Que, del análisis de la documentación e información entregada tanto de la denunciada Comercializadora Marfino Limitada tanto como del Frigorífico Megafrío y de la inspección física de los recursos hidrobiológicos constataron y determinar que 25.860 Kilogramos del productos hidrobiológicos Jibia fueron egresados por la denunciada Comercializadora Marfino Limitada del Frigorífico Megafrío sin la documentación correspondiente que permitiese acreditar el origen legal del mismo.**

Que, en consideración a los hechos antes descritos los fiscalizadores, procedieron a citar al denunciado Comercializadora Marfino Limitada, mediante el acta de citación y notificación N°105071, para comparecer al tribunal, el día 17 de agosto del 2017, por su responsabilidad en la tenencia, posesión, comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos sin la acreditación de origen legal correspondiente.

Que, los hechos antes descritos constituyen una infracción a los artículos 65 y 107 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; Título I párrafo 2°, Título II, y Título IV de la Resolución Exenta 1319, la cual establece el procedimiento, condiciones y requisitos generales que se deben cumplir para acreditar el origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados; y, artículo 11 del D.S. N°129.

Que, en virtud de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el denunciado es responsable de los hechos mencionados, debiendo aplicarse la sanción establecida en el artículo 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Previa las citas legales solicitan al tribunal tener por formulada denuncia en contra de **Comercializadora Marfino Limitada**, representada legalmente por don **Gonzalo Valentín Heredia Sola**, ya individualizados, y en contra de todo aquel que resulte responsable, acorde al mérito de la investigación, acogerla a tramitación, y en definitiva se les condene a las penas establecidas por la ley, con costas.

Con fecha 27 de junio de 2018 (Folio 34), se llevó a efecto la audiencia a que se refiere el artículo 125 N°1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la asistencia del apoderado de la parte denunciante y del apoderado de la denunciada. La denunciante ratificó la denuncia, con costas. La parte denunciada formuló sus descargos por escrito, minuta agregada a la carpeta electrónica con fecha 27 de junio de 2018 (Folio 29). En dicha audiencia se recibió la causa a prueba, fijándose un punto de prueba, y se fijó la audiencia de prueba respectiva, la que se efectuó con fecha 20 de julio de 2018 (Folio 49), con la



asistencia del apoderado de la denunciada y en rebeldía de la denunciante. La denunciada rindió prueba documental y testimonial.

En resolución de fecha 23 de agosto de 2018 (Folio 54), se citó a las partes a oír sentencia.-

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, la presente causa Rol N°4368-2017, fue presentada a tramitación con fecha 16 de agosto de 2017 (Folio 1), por don **Marcelo Andrés Gomez Asenjo**, inspector y funcionario del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**; don **Martin Guillermo Plencovich Charles**, doña **Graciela Elizabeth Yunge Hidalgo**, y, por doña **Mariela Soledad Zurita Seguel**, abogados y funcionarios del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**; quienes formulan denuncia en contra de **Comercial Marfino Limitada**, representada legalmente por don **Gonzalo Valentín Heredia Sola**, por los hechos que ya se han expuesto en la parte expositiva de esta sentencia, hechos que señalan constituyen una infracción a los artículos 65 y 107 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; Título I párrafo 2°, Título II, y Título IV de la Resolución Exenta 1319, la cual establece el procedimiento, condiciones y requisitos generales que se deben cumplir para acreditar el origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados; artículo 11 del D.S. N°129; debiendo aplicarse la sanción establecida en el artículo 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Previa las citas legales solicitan al tribunal tener por formulada denuncia en contra de **Comercializadora Mar Fino Limitada**, representada legalmente por don **Gonzalo Valentín Heredia Sola**, ya individualizados, y en contra de todo aquel que resulte responsable, acorde al mérito de la investigación, acogerla a tramitación y en definitiva se les condene a las penas establecidas por la ley, con costas.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 27 de junio de 2018 (Folio 34), se llevó a efecto la audiencia a que se refiere el artículo 125 N°1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la asistencia del apoderado de la parte denunciante y del apoderado de la denunciada. La denunciante ratificó la denuncia, con costas. La parte denunciada formuló sus descargos por escrito, minuta agregada a la carpeta electrónica con fecha 27 de junio de 2018 (Folio 29). En dicha audiencia se recibió la causa a prueba, fijándose un punto de prueba, y se fijó la audiencia de prueba respectiva, la que se efectuó con fecha 20 de julio de 2018 (Folio 49), con la asistencia del apoderado de la denunciada y en rebeldía de la denunciante.

**TERCERO:** Que, como se señaló en el considerando anterior, la denunciada, contestó la denuncia por escrito, minuta agregada a la carpeta electrónica con fecha 27 de junio de 2018 (Folio 29), solicitando su rechazo,



absolviendo a su representado, en subsidio establecer el mínimo de la pena establecida por ley, y expuso:

Que, como cuestiones previas. Señala, que Comercializadora Marfino Limitada es una sociedad comercial, del giro de su denominación que dentro de sus actividades tiene, precisamente la comercialización y la importación y exportación de productos del mar y congelados, su carga y descarga y otros afines. Se trata de una empresa que comenzó a operar en la Décima Región, arrendando y estableciendo una suerte de asociación con Pesquera Salmar, cuya planta se ubicaba en Calbuco, dentro de la misma Región, relación comercial que hoy no existe por el cierre de dicha Planta y por los incumplimientos de su propietario. Actualmente Marfino Limitada opera con la Planta Navarino, en la comuna de Maullín y en Sea Garden, en la comuna de Puerto Varas.

Que, la asociación estaba contemplada para el año 2017 y decía relación con el producto Jibia, donde llegaba la materia prima desde la Octava Región a dicha planta, para posteriormente realizar en ella la maquila y otros procesos, por el propietario de la fábrica, quedando el producto terminado para su comercialización a mercados regulados con PAC (Programa de Aseguramiento de Calidad). Así entonces, la maquila decía relación con los productos reproductor, tentáculos y filet, los que fueron exportados a España y la aleta fue destinada a venta nacional a la empresa Pure Nature, con domicilio en la comuna de Puerto Montt.

Que, la infracción se origina por el ingreso de productos al centro comercial Mega Frío, en la comuna de Puerto Montt, sin visación, para ser almacenados en frigoríficos.

Que, el ingreso de los productos a Mega Frío, para su congelación posterior, fue visado con la trazabilidad correspondiente, es decir, todos los movimientos y operaciones desde que el producto Jibia se capturó por embarcaciones artesanales posteriormente se trasladó desde la comuna de Lebu a Puerto Montt, se ingresó a proceso en la Planta Salmar, y la salida del producto final al Centro Comercial Mega Frío, para finalmente ser exportado a mercados regulados, bajo la normativa vigente en Sernapesca, en su calidad de agentes comercializadores, salvo en el caso de las aletas, cuya venta se materializó a la empresa Pure Nature SpA.

Que, lo ocurrido en esas operaciones denunciadas se hizo bajo la normativa de la Circular 1319, de fecha 6 de mayo de 2014, la que rigió hasta el mes de abril de 2018. Hoy la trazabilidad de los productos que debe efectuarse ante Sernapesca por las diversas empresas es en línea, razón por la cual Marfino Limitada cuenta con código, clave internet, usuario, todo lo cual se emplea regular



y rigurosamente en todas sus operaciones comerciales, a contar de las operaciones de este año.

Que, es del caso, mencionar en términos genéricos, que cuando se procesa un producto, Marfino debe recibir la correspondiente Guía de Despacho y entonces el proveedor llega con la carga (pesca) a la planta respectiva, (en este caso Salmar), pero esa guía de despacho ya fue autorizada por Sernapesca y puede circular. Así, Sernapesca otorga un DA (Desembarco Artesanal) conjuntamente con la Guía. En cada Guía de Despacho debe especificarse las embarcaciones artesanales, el proveedor, como también los reportes de desembarco artesanal, con el detalle de cada captura. En el documento del desembarco artesanal queda constancia de una serie de cuestiones referidas a la captura, esto es, nombre de la embarcación, matrícula, fecha de captura, la cantidad capturada. Con tal documento consta quien, como, cuando y cuanto pescó en cada salida de las respectivas embarcaciones.

Que, a cada guía acompañada con el DA, la planta respectiva, (en este caso Salmar), le asigna un Número de Lote, que corresponde al número del proceso que la planta le asigna a ese proceso, para identificarlo con claridad y precisión, lo que coincide con la fecha del proceso, lo que también tiene su correspondiente fecha de ingreso.

Que, este producto, como se dijo iba para mercado Europeo y por tanto corresponde a un mercado regulado con PAC, salvo las aletas de la Jibia que iba a mercado nacional (empresa Sea Garden) y se comercializaba directamente con ellos.

Que, bajo la normativa de la Circular 1319 de Sernapesca, se trasladó la mercadería a Mega Frío, lo que implica que deben acreditarse con la documentación de respaldo respectivo, esto es, captura, proveedor, autorización de Sernapesca y otros, y con ello se trasladan e ingresan los productos. Esto demuestra que operar conforme a la Circular indicada, hace necesario que la empresa acredite y presente las Guías respectivas y cada uno de sus respaldos.

Agrega, que todos estos procedimientos fueron materializados y del Frigorífico para sacar cada producto para ser exportados, exigen su correspondiente visación, lo que se cumplió cabalmente y además se materializaron las correspondientes exportaciones. En caso contrario, no podría sacarse ningún producto del Frigorífico Mega Frío en Puerto Montt, y si Marfino lo efectuó, era porque se cumplía con todos los requerimientos legales al efecto.

Que, adicionalmente, como cuestión previa, es también importante, que Marfino Limitada procesó en la temporada pasada la cantidad de 442.690 toneladas de Jibia, lo cual contó con la supervisión de Sernapesca y se cumplió





cabalmente con la normativa vigente, lo que demuestra que la denuncia que el tribunal debe conocer es una situación muy excepcional, en cuanto a la forma en que allí se operó, pero que probará y justificará en el juicio, en el entendido que se han cumplido rigurosamente con las disposiciones y reglas que rigen la materia hasta su venta final.

Que, en relación a los descargos. Señala, que Comercializadora Marfino Limitada no ha sido responsable en la tenencia, posesión, comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos sin la acreditación de origen legal correspondiente, sino que por el contrario, todos y cada uno de los recursos transportados por su representado tienen su acreditación de origen legal correspondiente, pues la adquisición y transportación del producto ha sido siempre dando cabal cumplimiento de los Tratados Internacionales y la Ley General de Pesca y Acuicultura.

A.- En cuanto a las supuestas infracciones relativas al ingreso de recursos hidrobiológicos.

A.1.: Guía N°91 de fecha 26.04.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 5.940 kilos de Aleta de Jibia Congelada, 14.660 kilos de filete de Jibia congelada, 4.360 kilos de tentáculo de Jibia, y 360 kilos de tentáculo reproductores Jibia.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la Guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

- 1.- Fredes, mediante Guía N°1031, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15201452, 15201451, 15044747.
- 2.- Fredes, mediante Guía N°1032, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15201470 y 15201469.
- 3.- Jerez, mediante Guía N°285, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15206060 y 15206061.
- 4.- Fredes, mediante Guía N°1044, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15207475, 152070477 y 15046907.

Que, todos los productos hidrobiológicos adquiridos mediante las Guías antes señaladas fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose a cada uno de ellos los folios de declaración según se indican:



- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (1) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1334/2393.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (2) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1335/2394 de fecha 8/04/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (3) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1340/2404 de fecha 22/04/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (4) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1342/2409 del 24/04/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de todos los productos señalados dieron origen a la Guía N°91 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, que según su detalle deja constancia de los siguientes productos: 5.940 kilos de aleta jibia congelada; 14.660 kilos de filete de jibia congelada; 4.360 kilos de tentáculo jibia congelada; y, 360 kilos de tentáculo reproductor de jibia congelada.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

- a.- En cuanto a los 14.660 kilos de filete de jibia congelada: 7.500 kilos de filete de jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°165 de Comercializadora Marfino Limitada; 2.460 kilos de filete de jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°165 de Comercializadora Marfino Limitada; 4700 kilos de filete de jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°163 de Comercializadora Marfino Limitada.
- b.- En cuanto a los 5.940 kilos de aleta de jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional según Guía N°153 de Comercializadora Marfino Limitada.
- c.- En cuanto a los 4.360 kilos de tentáculo de jibia congelada, fueron exportados al mercado español según Guía N°163 de Comercializadora Marfino Limitada.
- d.- En cuanto a los 360 kilos de tentáculo reproductor de jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional según Guía N°213 de Comercializadora Marfino Limitada.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.



A.2.: Guía N°98 de fecha 28.04.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 1600 kilos de aleta de jibia congelada; 12.920 kilos de filete jibia congelado; 3860 kilos de tentáculo de jibia; 1.080 kilos de tentáculo de reproductor de jibia; y, 4.080 kilos de pejerrey congelado entero.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la Guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

1.- César Fredes, mediante Guía N°1044 de fecha 21/04/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15207475, 15207477 y 15046907.

2.- César Fredes, mediante Guía N°1045 de fecha 23/04/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15207770, 15207771 y 15207772.

3.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°448, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 4173106, 3985165, 2011448, 15047120, 15207812 y 15207813.

4.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°428 de fecha 17/03/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían al N°: 4021346.

5.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°433 de fecha 21/03/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían al N°: 4022268.

Que, todos los productos hidrobiológicos adquiridos mediante las Guías antes señaladas fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose a cada uno de ellos los folios de declaración según se indican:

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (1) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1342/2409 de fecha 24/04/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (2) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1343/2410 de fecha 25/04/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (3) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1344/2412 de fecha 26/04/2017.



- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (4) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1318/2364 del 18/03/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (5) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1321/2367 del 22/03/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de todos los productos señalados dieron origen a la Guía N°91 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, que según su detalle deja constancia de los siguientes productos: 1600 kilos de aleta jibia congelada; 12.920 kilos de filete de jibia congelada; 3860 kilos de tentáculo jibia congelada; 1080 kilos de tentáculo reproductor de jibia congelada; y, 4080 kilos de pejerrey congelado entero.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

a.- En cuanto a los 1600 kilos de aleta de jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°153 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Pure Nature SpA.

b.- En cuanto a los 12.920 kilos de filete de jibia congelada: 9.700 kilos de filete jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°207 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar; 3.220 kilos de filete de jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°163 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar.

c- En cuanto a los 3.860 kilos de tentáculo de jibia congelada: 1.000 kilos fueron vendidos al mercado nacional según Guía N°240 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Tubul S.A con fecha 05/09/2017; 380 kilos fueron exportados al mercado español según Guía N°209 de fecha 09/06/2017 de su representado al cliente Maramar; 780 kilos fueron exportados al mercado español según Guía N°212 de fecha 23/06/2017 de su representado al cliente Maramar -1700 kilos fueron vendidos al mercado nacional según Guía N°239 de fecha 05/09/2017 de su representado al cliente Incomar Limitada.

d.- En cuanto a los 1080 kilos de tentáculo reproductor de jibia, fueron vendidos al mercado nacional según Guía N°213 de fecha 21-06-2017 al cliente Puré Nature SpA.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.



A.3.: Guía N°211 de fecha 16.06.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 960 kilos de jibia carne bloque; y, 3260 kilos de sierra entera.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la Guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

- 1.- Comercializadora Seafood Services Limitada, mediante Guía N°1 de fecha 13/06/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°:15221363 y 15221362.
- 2.- César Fredes, mediante Guía N°996 de fecha 08/03/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15192494 y 15192492.
- 3.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°436, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 3985160, 4173101, 4228304, 15042669, 15042668, 15198006 y 15198024.
- 4.- Pablo Jerez, mediante Guía N°281 de fecha 17/03/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15205469, 15205467.
- 5.- César Fredes, mediante Guía N°1000 de fecha 10/03/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15193292, 15193293.
- 6.- Pablo Jerez, mediante Guía N°305 de fecha 26/05/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15216594, 15216592 y 15216593.
- 7.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°441 de fecha 08/04/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15202666, 15045289, 15202708, 3985163, 4173104 y 15045319.
- 8.- Pablo Jerez, mediante Guía N°229 de fecha 11/03/2017, cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15193384 y 15193383.
- 9.- Mar del Sur E.I.R.L., mediante Guía N°1134 de fecha 08/03/2017, cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 15192495, 15038531, 15192496 y 15192499.

Que, todos los productos hidrobiológicos adquiridos mediante las guías antes señaladas fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose a cada uno de ellos los folios de declaración según se indican:



- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (1) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1356/2455 de fecha 13/06/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (2) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1314/2354 de fecha 10/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (3) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1327/2373 de fecha 27/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (4) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1338/2402 del 18/04/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (5) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1315/2355 del 11/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (6) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1352/2444 del 27/05/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (7) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1336/2396 del 09/04/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (8) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1317/2357 del 13/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (9) precedente, le correspondía el N° de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1313/2353 del 09/03/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de todos los productos señalados dieron origen a la Guía N°211 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, que según su detalle deja constancia de los siguientes productos: 960 kilos de Jibia carne bloque; y, 3260 kilos de Sierra entera.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

a.- En Guía N°214 se vendió en el mercado nacional, al cliente Corcovado Limitada, la Jibia procesada según el siguiente detalle: 20 kilos de aleta; 680 kilos de filete; 40 kilos de tentáculos; 20 kilos de reproductor; 100 kilos de picadillo.

b.- En cuanto a los 3260 kilos de Sierra entera: 2819 kilos de Sierra entera fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°228 de fecha



4/08/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Comercializadora Seafood Services Limitada; 1764 kilos de Sierra Entera fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°230 de fecha 10-08-2017 al cliente Com. Seafood Services Limitada.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.

A.4.: Guía N°55 de fecha 04.04.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 7500 kilos de aleta jibia congelada; 12240 kilos de filete de jibia congelada; 3220 kilos de tentáculos de jibia congelada; y, 580 kilos de tentáculos de productor jibia.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la Guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

- 1.- César Fredes, mediante Guía N°1006 de fecha 23/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15196826 y 15196827.
- 2.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°436 de fecha 25/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 3985160, 4173101, 4228304, 15042669, 15042668, 15198006 y 15198024.
- 3.- Porto Chile Limitada, mediante Guía Nº438 de fecha 28/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 4173102, 3985161, 15198868 y 15043183.
- 4.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°439 de fecha 30/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 4173103, 3985162, 15199493, 1599501, 15043687 y 15043752.
- 5.- César Fredes, mediante Guía N°1010 de fecha 24/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15197338 y 15197339.
- 6.- Mar del Sur E.I.R.L., mediante Guía N°1134 de fecha 08/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15192495 y 15038531, 15192496 y 15192499.
- 7.- César Fredes, mediante Guía N°996 de fecha 08/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15192494 y 15192492.



Que, todos los productos hidrobiológicos adquiridos mediante las guías antes señaladas fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose a cada uno de ellos los folios de declaración según se indican:

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (1) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1322/2368 de fecha 24/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (2) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1327/2373 de fecha 27/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (3) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1329/2376 de fecha 29/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (4) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1332/2390 del 31/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (5) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1326/2372 del 31/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (6) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1314/2354 del 10/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (7) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1315/2355 del 11/03/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de todos los productos señalados dieron origen a la Guía N°55 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, que según su detalle deja constancia de los siguientes productos elaborados: 7500 kilos de aleta jibia congelada; 12240 kilos de filete de jibia congelada; 3220 kilos de tentáculos de jibia congelada; y, 580 kilos de tentáculos de productor jibia.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

- a.- En cuanto a los 7500 kilos de aleta de jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°56 de fecha 05/04/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Puré Nature SpA.
- b.- En cuanto a los 12.240 kilos de filete de jibia congelada: 11340 kilos de filete de Jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°93 de fecha





26/04/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar; 900 kilos de filete de jibia exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°93 de fecha 26/04/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar.

c- En cuanto a los 3.200 kilos de tentáculo de jibia congelada fueron exportados al mercado español según Guía N°93 de fecha 26/04/2017 de su representado al cliente Maramar.

d.- En cuanto a los 580 kilos de tentáculo reproductor de Jibia, fueron vendidos al mercado nacional según Guía N°213 de fecha 21-06-2017 al cliente Pure Nature SpA.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.

A.5.: Guía N°67 de fecha 10.04.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 3000 kilos de aletas de jibia; 12240 kilos de filete de jibia congelado; 4560 kilos de tentáculo de jibia congelado; y, 2720 kilos de tentáculo reproductor jibia.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la Guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

- 1.- César Fredes, mediante Guía N°1031 de fecha 05/04/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15201452, 15201451 y 15044747.
- 2.- César Fredes, mediante Guía N°1032 de fecha 05/04/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15201470 y 15201469.
- 3.- Pablo Jerez, mediante Guía N°229 de fecha 11/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15193384 y 15193383.
- 4.- Pablo Jerez, mediante guía Nº235 de fecha 18/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15195685 y 15195686.
- 5.- César Fredes, mediante Guía N°1006 de fecha 23/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15196826 y 15196827.
- 6.- César Fredes, mediante Guía N°1006 de fecha 23/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15196826 y 15196827.



7.- César Fredes, mediante Guía N°1010 de fecha 24/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15197338 y 15197339.

8.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°438 de fecha 28-03-2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 4173102, 3985161, 15198895, 15198868 y 15043183.

9.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°438 de fecha 28-03-2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 4173102, 3985161, 15198895, 15198868 y 15043183.

10.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°439 de fecha 30-03-2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 4173103, 3985162, 15199493, 15199501, 15043687 y 15043752.

Que, todos los productos hidrobiológicos adquiridos mediante las guías antes señaladas fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose a cada uno de ellos los folios de declaración según se indican:

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (1) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1334/2396 de fecha 06/04/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (2) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1335/2394 de fecha 08/04/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (3) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1317/2357 de fecha 13/03/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (4) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1323/2369 del 25/03/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (5) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1322/2368 del 24/03/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (6) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1323/2369 del 25/03/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (7) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1325/2371 del 26/03/2017.



- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (8) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1329/2376 del 29/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (9) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1330/2377 del 30/03/2017.
- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (10) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1333/2391 del 01/04/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de todos los productos señalados dieron origen a la Guía N°67 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, que según su detalle deja constancia de los siguientes productos elaborados: 3000 kilos de aletas de jibia; 12240 kilos de filete de jibia congelado; 4560 kilos de tentáculo de jibia congelado.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

- a.- En cuanto a los 3000 kilos de aleta de Jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°153 de fecha 02/05/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Pure Nature SpA.
- b.- En cuanto a los 14.720 kilos de filete de Jibia fueron exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°94 de fecha 26/04/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar.
- c.- En cuanto a los 4540 kilos de tentáculo de Jibia congelada fueron exportados al mercado español según Guía N°93 de fecha 26/04/2017 de su representado al cliente Maramar.
- d.- En cuanto a los 2720 kilos de tentáculo reproductor de Jibia, fueron exportados y vendidos al mercado español según Guía N°93 de fecha 26-04-2017 al cliente Maramar.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.

A.6.: Guía N°161 de fecha 09.05.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 8740 kilos de filete Jibia congelada; 4320 kilos de aleta Jibia congelada; 2700 kilos de tentáculos de Jibia congelada; y, 480 kilos de tentáculos reproductores de Jibia.



Que, no es efectivo que los productos señalados en la Guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

1.- Porto Chile Limitada, mediante Guía N°444 de fecha 30/04/2017, y cuyos N° de Desembarque Artesanal correspondían a los N°: 3985166, 15048280, 15209740, 15209740 y 15209741.

Que, los productos hidrobiológicos adquiridos mediante la guía antes señalada fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose los folios de declaración de planta 1345/2414 de fecha 03/05/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de los productos señalados dieron origen a la Guía N°161 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, y que conjuntamente dejan constancia de los siguientes productos elaborados: 8740 kilos de filete jibia congelada; 4320 kilos de aleta jibia congelada; 2700 kilos de tentáculos de jibia congelada; Y, 480 kilos de tentáculos reproductores de jibia.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

a.- En cuanto a los 4320 kilos de aleta de jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°176 de fecha 18/05/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Pure Nature SpA.

b.- En cuanto a los 8740 kilos de filete de jibia fueron exportados al mercado español, según Guía de Despacho N°207 de fecha 09/06/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar.

c.- En cuanto a los 2700 kilos de tentáculo de jibia congelada fueron exportados al mercado español según Guía N°209 de fecha 09-06-2017 de su representado al cliente Maramar.

d.- En cuanto a los 480 kilos de tentáculo reproductor de jibia, fueron vendidos en el comercio nacional, a José González según Guía N°241 de fecha 26-09-2017.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.



A.7.: Guía N°162 de fecha 09.05.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 9980 kilos de jibia entera congelada.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:

1.- César Fredes, mediante Guía N°1000 de fecha 10/03/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15193292 y 15193293.

Los productos hidrobiológicos adquiridos mediante la guía antes señalada fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose sus respectivos folios de declaración de planta que se encuentran en poder de Sernapesca.

Que, la declaración de producción de la planta de los productos señalados dieron origen a la Guía N°162 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, y que ambos documentos conjuntamente dejan constancia de los 9980 kilos de jibia entera congelada. Estos 9980 kilos de jibia entera fueron vendidos al mercado nacional, según Guía de Despacho N°220 de fecha 23/06/2017 de Comercializadora Marfino Limitada al cliente San Sebastián Limitada.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.

A.8.: Guía N°170 de fecha 09.05.2017: Según su detalle, se transportaron e ingresaron: 7780 kilos de filete de jibia congelada; 9580 kilos de aleta jibia congelada; 1840 kilos de tentáculos de jibia congelada; y, 380 kilos de tentáculos reproductores de jibia.

Que, no es efectivo que los productos señalados en la guía fueron transportados sin acreditación de su origen legal, pues al momento de haberse ingresado el recurso hidrobiológico y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1319 de fecha 6 de mayo de 2014, se adjuntó la siguiente documentación, y que acredita y deja constancia de todo el origen de la pesca, hasta su exportación.

Que, los productos adquiridos, y antes señalados, lo fueron de los siguientes proveedores:



1.- César Fredes, mediante Guía N°1059 de fecha 09/05/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15212170 y 15212171.

2.- César Fredes, mediante Guía N°1045 de fecha 23/04/2017, y cuyos Nº de Desembarque Artesanal correspondían a los Nº: 15207770, 15207771 y 15207772.

Que, todos los productos hidrobiológicos adquiridos mediante las guías antes señaladas fueron transportados e ingresados a la planta de la Pesquera Salmar, donde fueron procesados, asignándose a cada uno de ellos los folios de declaración según se indican:

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (1) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1346/2419 de fecha 10/05/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (2) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1343/2410 de fecha 25/04/2017.

- Respecto de los productos hidrobiológicos individualizados en el punto (3) precedente, le correspondía el Nº de folio de declaración de la Pesquera Salmar 1344/2412 de fecha 26/04/2017.

Que, la declaración de producción de la planta de los productos señalados dieron origen a la Guía N°170 de Comercializadora Marfino Limitada que se cuestiona, y que conjuntamente ambos documentos dejan constancia de los siguientes productos elaborados e ingresados a Megafrio: 7780 kilos de filete de jibia congelada; 9580 kilos de aleta jibia congelada; 1840 kilos de tentáculos de jibia congelada; Y, 380 kilos de tentáculos reproductores de jibia.

Que, los productos antes señalados fueron, a su vez, vendidos según se indica:

a.- En cuanto a los 9580 kilos de aleta de jibia congelada, fueron vendidos al mercado nacional, según Guía De Despacho Nº176 de fecha 18/05/2017 por 9460 kilos, emitida por Comercializadora Marfino Limitada al cliente Pure Nature SpA; y los otros 40 kilos fueron vendidos al cliente Incomar Limitada según Guía 237 de fecha 04-09-2017.

b.- En cuanto a los 7780 kilos de filete de jibia fueron exportados al mercado español, según Guías Nº207 de fecha 09/06/2017 por 6.060 kilos y guía Nº208 de fecha 09-06-2017 por 1720 kilos, emitidas por Comercializadora Marfino Limitada al cliente Maramar.

c.- En cuanto a los 1840 kilos de tentáculo de jibia congelada fueron exportados al mercado español según Guía Nº209 de fecha 09-06-2017 de su representado al cliente Maramar.



d.- En cuanto a los 380 kilos de tentáculo reproductor de jibia, fueron vendidos en el comercio nacional, a José González según Guía N°241 de fecha 26-09-2017.

Que, de lo anteriormente expuesto queda totalmente en evidencia que el origen de los productos hidrobiológicos adquiridos, y posteriormente vendidos por su representado, son legales de principio a fin. De lo contrario, no hubiese sido posible su venta al mercado extranjero, sobre todo con todas las exigencias que existen en el mercado europeo.

Que, del análisis de todo lo expuesto, puede apreciarse que Comercializadora Marfino Limitada ha dado estricto cumplimiento a la legislación nacional al transportar, poseer y comercializar productos hidrobiológicos, especialmente cumpliendo con la trazabilidad pesquera, acompañando y adjuntando toda la documentación que acredita el origen legal del producto. De lo expuesto puede constatarse la cadena completa desde que se extrajo el producto, se adquirió por su representado, y su posterior venta y/o exportación.

B.- En cuanto a las supuestas infracciones relativas al egreso de recursos hidrobiológicos.

B.1.: Guía N°214 de fecha 20.06.2017: Según lo expuesto por la Guía y lo fiscalizado por Sernapesca, habrían egresado los siguientes productos sin acreditación de origen legal: 680 kilos de filete jibia congelada, 20 kilos de aleta jibia congelada, 20 kilos de tentáculos reproductores de jibia, 40 kilos de tentáculos de jibia, y 100 kilos de picadillo de jibia congelada. Sin embargo, lo antes señalado no es cierto, por cuanto tanto su representado como Sernapesca han tenido claro el origen legal de la mercadería, cuyo origen fue respaldado por la Guía N°211 que se señaló con anterioridad, y donde se explicó todo el origen histórico del producto hidrobiológico, cuyo respaldo legal existe, y fue oportunamente exhibido a Sernapesca.

Que, por lo anterior, se remite a lo expresado en el punto “A.3.: Guía N°211 de fecha 16.06.2017” donde se ha señalado todo el origen de los productos egresados por medio de la Guía tratada en este punto, lo que no hace más que confirmar el cumplimiento de la trazabilidad pesquera permitida por la Resolución 1319 de 6/5/2014.

B.2.: Guía N°220 de fecha 23.06.2017: Según Sernapesca, se habrían egresado 25.000 kilos de Jibia congelada bloque sin la documentación correspondiente que permitiese acreditar el origen legal del mismo. Sin embargo, lo anteriormente afirmado por Sernapesca no se ajusta a la realidad, por cuanto al momento de su egreso se contaba con todo el respaldo histórico que permitía confirmar el origen legal del producto hidrobiológico consistente en los siguientes documentos:



- Guía de adquisición materia prima N°1072 emitida por Mar del Sur EIRL de fecha 19-02-2017, cuyas declaraciones de Desembarque Artesanal corresponde a los N°15188204, 15188206, 15188208 y 15188221.
- Folio de declaración de producción de la planta N°1309-2343 de fecha 21 de febrero de 2017.
- Folio de declaración destino planta N°1110/2378 de fecha 01/03/2017.
- Guía de traslado al frigorífico N°162 de fecha 09/05/2017 visada por Sernapesca.
- Guía N°26, debidamente visada por Sernapesca de fecha 01-03-2017 en la cual ingresaron 20.770 kilos de jibia entera, de los cuales 15.020 fueron despachados en la Guía N°220.

Claro es entonces que Comercializadora Marfino Limitada no ha incurrido en infracción alguna, pues lo que Sernapesca cuestiona es “el origen legal” de los productos hidrobiológicos, en circunstancias que su representado tiene toda la documentación relativa al origen de los productos, desde que fueron pescados hasta su exportación y/o venta.

Termina solicitando tener por formulados los descargos por escrito, rechazando la denuncia interpuesta en contra de su representado Comercializadora Marfino Limitada, solicitando el rechazo de la misma en todas sus partes, y con costas, absolviendo a su representado de los hechos denunciados; y, en subsidio, para el caso de desestimar la defensa de su representado, condenar al mínimo de la pena establecida por ley.

**CUARTO:** Que, como ya se señaló en el considerando segundo, con fecha 20 de julio de 2018 (Folio 49), se realizó la audiencia de prueba, con la asistencia del apoderado de la denunciada y en rebeldía de la denunciante. En las etapas procesales pertinentes y en la audiencia de prueba, las partes rindieron las siguientes pruebas:

- 1.- Copia Citación y Notificación N°105071, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dirigida a Comercializadora Marfino Ltda., Rut 76.536.848-0, acompañada por la denunciante.
- 2.- Copia Guía de Despacho N°000091, emitida con fecha 25 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 3.- Copia Guía de Despacho N°000098, emitida con fecha 28 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 4.- Copia Guía de Despacho N°000211, emitido con fecha 16 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.





- 5.-** Guía de Despacho Electrónica N°862, emitida con fecha 04 de abril de 2017, por Pesquera Salmar Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, acompañada por la denunciante.
- 6.-** Guía de Despacho Electrónica N°863, emitido con fecha 04 de abril de 2017, por Pesquera Salmar Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, acompañada por la denunciante.
- 7.-** Copia Guía de Despacho N°000067, emitido con fecha 10 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 8.-** Copia Guía de Despacho N°000055, emitido con fecha 04 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 9.-** Copia Guía de Despacho N°000070, emitida con fecha 11 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 10.-** Copia Guía de Despacho N°000161, emitida con fecha 09 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., con visación de fecha 09/05/17, acompañada por la denunciante.
- 11.-** Copia Guía de Despacho N°000162, emitida con fecha 09 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 12.-** Copia Guía de Despacho N°000160, emitida con fecha 08 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 13.-** Copia Guía de Despacho N°000170, emitida con fecha 12 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., con visación de fecha 12/05/17, acompañada por la denunciante.
- 14.-** Copia Guía de Despacho N°000169, emitida con fecha 12 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., acompañada por la denunciante.
- 15.-** Copia Guía de Despacho N°000214, emitida con fecha 20 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Distribuidora y Comercializadora Corcovado Ltda., acompañada por la denunciante.
- 16.-** Copia Guía de Despacho N°000220, emitido con fecha 23 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Empresas San Sebastián Ltda., acompañada por la denunciante.
- 17.-** Copia Decreto Exento N°902, de fecha 17 de noviembre de 2016, que Fija valor de sanción de especies hidrobiológicas que indica periodo 2016-2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, acompañada por la denunciante.



**18.-** Copia Declaración de Producción de fecha 09/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**19.-** Copia Declaración de Producción de fecha 10/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**20.-** Copia Declaración de Producción de fecha 11/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**21.-** Copia Declaración de Producción de fecha 12/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**22.-** Copia Declaración de Producción de fecha 13/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**23.-** Copia Declaración de Producción de fecha 18/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**24.-** Copia Declaración de Producción de fecha 22/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**25.-** Copia Declaración de Producción de fecha 24/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**26.-** Copia Declaración de Producción de fecha 25/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**27.-** Copia Declaración de Producción de fecha 26/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**28.-** Copia Declaración de Producción de fecha 27/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**29.-** Copia Declaración de Producción de fecha 27/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 30.-** Copia Declaración de Producción de fecha 28/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 31.-** Copia Declaración de Producción de fecha 29/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 32.-** Copia Declaración de Producción de fecha 30/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 33.-** Copia Declaración de Producción de fecha 31/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 34.-** Copia Declaración de Producción de fecha 01/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 35.-** Copia Declaración de Producción de fecha 06/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 36.-** Copia Declaración de Producción de fecha 08/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 37.-** Copia Declaración de Producción de fecha 09/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 38.-** Copia Declaración de Producción de fecha 18/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 39.-** Copia Declaración de Producción de fecha 22/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 40.-** Copia Declaración de Producción de fecha 24/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 41.-** Copia Declaración de Producción de fecha 25/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 42.-** Copia Declaración de Producción de fecha 26/04/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 43.-** Copia Declaración de Producción de fecha 03/05/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 44.-** Copia Declaración de Producción de fecha 10/05/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 45.-** Copia Declaración de Producción de fecha 27/05/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 46.-** Copia Declaración de Producción de fecha 13/06/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 47.-** Guía de Despacho N°000056, emitido con fecha 05 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 48.-** Documento que indica “Etiqueta, Ubicación, Producto, SKU MGF, Fecha Vencimiento, Fecha Elab, Cantidad, Formato Lote”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 49.-** Guía de Despacho Electrónica N°2482, emitida con fecha 07/04/2017 por Sociedad Comercial Pure Nature SpA, a Agencia de Aduana Juan Sanhueza y Alex Avsolomovich, con visación de fecha 07.04.17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 50.-** Factura Electrónica N°14, emitida con fecha 05-04-2017 por Comercializadora Marfino Limitada, a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 51.-** Guía de Despacho N°000093, emitido con fecha 26 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-05852-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 52.-** Documento que indica “Packing List CHIU 903769-2”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 53.-** Guía de Despacho N°000094, emitido con fecha abril de 2017, por Comercializadora Mar Fino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-05854-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 54.-** Documento que indica “Packing List MSCU 730556-4”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 55.-** Copia Guía de Despacho N°000153, emitido con fecha 02 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 56.-** Documento que indica “Packing List”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 57.-** Guía de Despacho Electrónica N°2524, emitida con fecha 02/05/2017 por Sociedad Comercial Pure Nature SpA, a Agencia de Aduana Juan Sanhuesa y Alex Avsolomovich, con visación N°E-5446-06090-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 58.-** Copia Guía de Despacho N°000163, emitido con fecha 12 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-06523-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 59.-** Documento que indica “Packing List Maramar 5”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 60.-** Copia Guía de Despacho N°000165, emitido con fecha 12 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-06524-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 61.-** Documento que indica “Packing List”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 62.-** Copia Guía de Despacho N°000176, emitido con fecha 18 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 63.-** Documento que indica “Packing List”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 64.-** Guía de Despacho Electrónica N°2544, emitida con fecha 18/05/2017 por Sociedad Comercial Pure Nature SpA, a Agencia de Aduana Juan Sanhuesa y Alex Avsolomovich, con visación N°E-5446-06926-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 65.-** Copia Guía de Despacho N°000207, emitido con fecha 09 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-4244-05925-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



**66.-** Copia Guía de Despacho N°000204, emitido con fecha 26 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**67.-** Copia Guía de Despacho N°000198, emitido con fecha 09 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., con Visación N°E-5444-07820-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**68.-** Documento que indica “Packing List Medu 903872-0”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**69.-** Copia Guía de Despacho N°000208, emitido con fecha 09 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-4244-05926-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**70.-** Copia Guía de Despacho N°000205, emitido con fecha 09 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**71.-** Copia Guía de Despacho N°000199, emitido con fecha 06 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-07821-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**72.-** Documento que indica “Packing List Medu 902668-9”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**73.-** Guía de Despacho N°000206, emitido con fecha 09 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**74.-** Guía de Despacho N°000209, emitido con fecha 09 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con Visación N°E-4244-05927-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**75.-** Guía de Despacho N°000200, emitido con fecha 06 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-07822-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**76.-** Documento que indica “Packing List CRSU 602441-2”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**77.-** Guía de Despacho N°000212, emitido con fecha 23 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Gerardo Valle Clavero, con visación N°E-5444-



08480-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**78.-** Documento que indica "Packing List", guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**79.-** Guía de Despacho N°000213, emitido con fecha 21 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**80.-** Documento que indica "Packing Despacho Pure Nature 21-06-2017 Guía de Despacho 213", guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**81.-** Guía de Despacho Electrónica N°2579, emitida con fecha 22/06/2017 por Sociedad Comercial Pure Nature SpA, a Soc. Inversiones Rebolledo Ferreira Ltda., con visación N°E-5454-08617-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**82.-** Guía de Despacho N°000214, emitido con fecha 20 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Distribuidora y Comercializadora Corcovado Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**83.-** Documento que indica "Packing Guía 214 Corcovado", guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**84.-** Guía de Despacho N°000220, emitido con fecha 23 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Empresa San Sebastián Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**85.-** Copia Declaración de Producción de fecha 16/03/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**86.-** Copia Declaración de Producción de fecha 21/02/2017, Nombre de Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**87.-** Guía de Despacho N°000228, emitido con fecha 04 de agosto de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Comercial Seafood Services Ltda., con Visación N°E-5444-10858-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**88.-** Documento que indica "Caja N°, Piezas, Lote, Fecha Elab, Fecha Vcmt, Kilos", guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**90.-** Guía de Despacho N°000230, emitido con fecha 10 de agosto de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Comercial Seafood Services Ltda., con Visación N°E-5444-11107-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 91.-** Documento que indica “Caja N°, Piezas, Lote, Fecha Elab, Fecha Vcmtto, Kilos”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 92.-** Guía de Despacho N°000237, emitido con fecha 04 de septiembre de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Incomar Ltda., con Visación N°E-5444-12151-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 93.-** Documento que indica “Packing List Guía 237”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 94.-** Guía de Despacho N°000239, emitido con fecha 05 de septiembre de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Incomar Ltda., con Visación N°E-5444-12102-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 95.-** Documento que indica “Packing List Guía 239”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 96.-** Copia Guía de Despacho N°000240, emitido con fecha 05 de septiembre de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a Pesquera Tubul S.A., con Visación N°E-5444-12099-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 97.-** Documento que indica “Packing List Guía 240”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 98.-** Copia Guía de Despacho N°000241, emitido con fecha 26 de septiembre de 2017, por Comercializadora Marfino Ltda., a José Israel González Garretón, con Visación N°E-5474-12940-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 99.-** Documento que indica “Packing List Guía 241”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 100.-** Guía de Despacho Electrónica N°1 emitida con fecha 13 de junio de 2017, por Comercial Seafood Services Limitada a Comercial Seafood Services Limitada, con Visación N°E-5458-08156-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 101.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15221363, fecha recepción 11-06-2017, Nombre de la embarcación Don Juaco, N° Registro 961521, Matrícula 6142, Nombre Armador Gerardo Benjamín Flores Risco, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 102.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15221362, fecha recepción 11-06-2017, Nombre de la embarcación Halcón, N° Registro 40001, Matrícula 4372, Nombre Armador Ariel Isafías Cárcamo Muñoz, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.





**103.-** Guía de Despacho N°0229, emitido con fecha 11 de marzo de 2017, por Pablo Andrés Jerez Fuentes, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**104.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15193384, fecha recepción 11-06-2017, Nombre de la embarcación El Fallito III, N° Registro 964536, Matrícula 1806, Nombre Armador Flavio Alexis Ulloa Huaiqui, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**105.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15193383, fecha recepción 11-03-2017, Nombre de la embarcación Pedro Benjamín I, N° Registro 963510, Matrícula 1713, Nombre Armador Pedro Enrique Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**106.-** Copia Guía de Despacho N°0235, emitido con fecha 18 de marzo de 2017, por Pablo Andrés Jerez Fuentes, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**107.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15195685, fecha recepción 18-03-2017, Nombre de la embarcación Juanito Andrés, N° Registro 964808, Matrícula 1823, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**108.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15195686, fecha recepción 18-03-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 960546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**109.-** Guía de Despacho N°0281, emitido con fecha 17 de abril de 2017, por Pablo Andrés Jerez Fuentes, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**110.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15205469, fecha recepción 17-04-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 960546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**111.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15205467, fecha recepción 17-04-2017, Nombre de la embarcación Guerrero de Dios, N° Registro 964160, Matrícula 1656, Nombre Armador Álex Alfonso Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**112.-** Copia Guía de Despacho N°0285, emitido con fecha 18 de abril de 2017, por Pablo Andrés Jerez Fuentes, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**113.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15206060, fecha recepción 18-04-2017, Nombre de la embarcación Millaray Alejandra, N° Registro



964716, Matrícula 1782, Nombre Armador Pedro Enrique Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**114.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15206061, fecha recepción 18-04-2017, Nombre de la embarcación Pedro Benjamín I, N° Registro 963510, Matrícula 1713, Nombre Armador Pedro Enrique Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**115.-** Guía de Despacho N°0305, emitido con fecha 26 de mayo de 2017, por Pablo Andrés Jerez Fuentes, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**116.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15216594, fecha recepción 26-05-2017, Nombre de la embarcación Guerrero de Dios, N° Registro 964160, Matrícula 1656, Nombre Armador Alex Alfonso Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**117.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15216592, fecha recepción 26-05-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 960546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**118.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15216593, fecha recepción 26-05-2017, Nombre de la embarcación Juanito Andrés, N° Registro 964808, Matrícula 1823, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**119.-** Guía de Despacho N°000428, emitido con fecha 17 de marzo de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**120.-** Guía de Despacho N°001375, emitido con fecha 15 de marzo de 2017, por Aaron Moisés Díaz Soto, a Sociedad Comercializadora Porto Chile Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**121.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4021346, Nombre Armador: Mario Vargas, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**122.-** Formulario “Comercializadora de Recursos Exportado Fresco Provenientes de Desembarque Artesanal Abastecimiento y Destino”, fecha de transacción 15/03/2017 guardado en custodia con el N°2573-2017, acompañado por la denunciada.

**123.-** Guía de Despacho N°000433, emitido con fecha 21 de marzo de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a



Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**124.-** Guía de Despacho N°001382, emitido con fecha 21 de marzo de 2017, por Aaron Moisés Díaz Soto, a Sociedad Comercializadora Porto Chile Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**125.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4022268, Nombre Armador: Moisés Mayorga, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**126.-** Formulario “Comercializadora de Recursos Exportado Fresco Provenientes de Desembarque Artesanal Abastecimiento y Destino”, fecha transacción 21/03/2017, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**127.-** Guía de Despacho N°000436, emitido con fecha 25 de marzo de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, con visación N°E-5758-00048-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**128.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-3985160, Nombre Armador: Ernesto Rivera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**129.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4173101, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**130.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Mayores o Igual a 12 m. de Eslora, Folio N°4228304, Nombre Armador: Rubén Barrera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**131.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15042669, fecha recepción 25-03-2017, Nombre de la embarcación Nirvana, N° Registro 11025, Matrícula 751, Nombre Armador José Luis Recabal Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**132.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15042668, fecha recepción 25-03-2017, Nombre de la embarcación Alondra II, N° Registro 915641, Matrícula 2002, Nombre Armador José del Tránsito Rivera Baeza, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**133.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15198006, fecha recepción 25-03-2017, Nombre de la embarcación Maite Antonella, N° Registro 954570, Matrícula 5585, Nombre Armador Cristian Felipe Segundo Oñate



Contreras, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**134.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15198024, fecha recepción 25-03-2017, Nombre de la embarcación Galeón II, N° Registro 925405, Matrícula 2120, Nombre Armador Candelario Zúñiga Huichicoy, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**135.-** Guía de Despacho N°000438, emitido con fecha 28 de marzo de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**136.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4173102, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**137.-** Copia Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-3985161, Nombre Armador: Ernesto Rivera Baeza, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**138.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15198895, fecha recepción 28-03-2017, Nombre de la embarcación Maite Antonella, N° Registro 954570, Matrícula 5585, Nombre Armador Cristian Felipe Segundo Oñate Contreras, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**139.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15198868, fecha recepción 28-03-2017, Nombre de la embarcación Estrella de Belén, N° Registro 963360, Matrícula 2449, Nombre Armador Mario Exequiel Águila Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**140.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15043183, fecha recepción 28-03-2017, Nombre de la embarcación Alondra II, N° Registro 915641, Matrícula 2002, Nombre Armador José del Tránsito Rivera Baeza, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**141.-** Guía de Despacho N°000439, emitida con fecha 30 de marzo de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, con Visación N°E-5758-00050-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**142.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4173103, Nombre Armador: Manuel Pichipil, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



**143.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-3985162, Nombre Armador: Ernesto Rivera Baeza, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**144.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15199493, fecha recepción 30-03-2017, Nombre de la embarcación Estrella de Belén, N° Registro 963360, Matrícula 2449, Nombre Armador Mario Exequiel Águila Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**145.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15199501, fecha recepción 30-03-2017, Nombre de la embarcación Maite Antonella, N° Registro 954570, Matrícula 5585, Nombre Armador Cristian Felipe Segundo Oñate Contreras, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**146.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15043687, fecha recepción 30-03-2017, Nombre de la embarcación Nirvana, N° Registro 11025, Matrícula 751, Nombre Armador José Luis Recabal Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**147.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15043752, fecha recepción 30-03-2017, Nombre de la embarcación Alondra II, N° Registro 915641, Matrícula 2002, Nombre Armador José del Tránsito Rivera Baeza, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**148.-** Guía de Despacho N°441, emitido con fecha 08 de abril de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, con Visación N°E-5758-00053-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**149.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15202666, fecha recepción 08-04-2017, Nombre de la embarcación Estrella de Belén, N° Registro 963360, Matrícula 2449, Nombre Armador Mario Exequiel Águila Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**150.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15045289, fecha recepción 08-04-2017, Nombre de la embarcación Nirvana, N° Registro 11025, Matrícula 751, Nombre Armador José Luis Recabal Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**151.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15202708, fecha recepción 08-04-2017, Nombre de la embarcación Maite Antonella, N° Registro 954570, Matrícula 5585, Nombre Armador Cristian Felipe Segundo Oñate Contreras, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



**152.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15045319, fecha recepción 08-04-2017, Nombre de la embarcación Alondra II, N° Registro 915641, Matrícula 2002, Nombre Armador José del Tránsito Rivera Baeza, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada

**153.-** Copia Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-3985163, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**154.-** Copia Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4173104, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**155.-** Guía de Despacho N°000444, emitido con fecha 30 de abril de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, con visación de fecha 30/04/2017, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**156.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-3985166, Nombre Armador: Ernesto Rivera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**157.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15048280, fecha recepción 30-04-2017, Nombre de la embarcación Nirvana, N° Registro 11025, Matrícula 751, Nombre Armador José Luis Recabal Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**158.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15209740, fecha recepción 30-04-2017, Nombre de la embarcación Maite Antonella, N° Registro 954570, Matrícula 5585, Nombre Armador Cristian Felipe Segundo Oñate Contreras, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**159.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15209741, fecha recepción 30-04-2017, Nombre de la embarcación Estrella de Belén, N° Registro 963360, Matrícula 2449, Nombre Armador Mario Exequiel Águila Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**160.-** Guía de Despacho N°000448, emitido con fecha 23 de abril de 2017, por Sociedad Comercializadora, Exportadora e Importadora Porto Chile Limitada, a Comercializadora Marfino Limitada, con visación N°E-5758-00056-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**161.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-4173106, Nombre



Armador: Manuel Pichipil, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**162.-** Declaración de Operación para Embarcaciones Artesanales Menores de 12 m. de Eslora (Con y Sin Actividad de Buceo), Folio N°A-3985165, Nombre Armador: Ernesto Rivera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**163.-** Copia Declaración de Captura Artesanal Lanchas-DA Folio N°2011148, nombre armador: Juan Gómez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**164.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 152047120, fecha recepción 23-04-2017, Nombre de la embarcación Nirvana, N° Registro 11025, Matrícula 751, Nombre Armador José Luis Recabal Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**165.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15207812, fecha recepción 23-04-2017, Nombre de la embarcación Maite Antonella, N° Registro 954570, Matrícula 5585, Nombre Armador Cristian Felipe Segundo Oñate Contreras, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**166.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15207813, fecha recepción 23-04-2017, Nombre de la embarcación Estrella de Belén, N° Registro 963360, Matrícula 2449, Nombre Armador Mario Exequiel Águila Álvarez, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**167.-** Guía de Despacho N°0996, emitido con fecha 08 de marzo de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**168.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15192494, fecha recepción 08-03-2017, Nombre de la embarcación El Fallito III, N° Registro 964536, Matrícula 1806, Nombre Armador Flavio Alexis Ulloa Huaiqui, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**169.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15192492, fecha recepción 08-03-2017, Nombre de la embarcación Guerrero de Dios, N° Registro 964160, Matrícula 1656, Nombre Armador Alex Alfonso Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**170.-** Guía de Despacho N°1000, emitido con fecha 10 de marzo de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**171.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15193292, fecha recepción 10-03-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro



960546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**172.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15193293, fecha recepción 10-03-2017, Nombre de la embarcación Guerrero de Dios, N° Registro 964160, Matrícula 1656, Nombre Armador Alex Alfonso Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**173.-** Guía de Despacho N°1006, emitido con fecha 23 de marzo de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**174.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15196826, fecha recepción 23-03-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 960546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**175.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15196827, fecha recepción 23-03-2017, Nombre de la embarcación Juanito Andrés, N° Registro 964808, Matrícula 1823, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**176.-** Guía de Despacho N°1010, emitido con fecha 24 de marzo de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**177.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15197338, fecha recepción 24-03-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 960546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**178.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15197339, fecha recepción 24-03-2017, Nombre de la embarcación Juanito Andrés, N° Registro 964808, Matrícula 1823, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**179.-** Guía de Despacho N°1031, emitido con fecha 05 de abril de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**180.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15201452, fecha recepción 05-04-2017, Nombre de la embarcación Salvador III, N° Registro 963864, Matrícula 1647, Nombre Armador Sergio Esteban Lincura Flores, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**181.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15201451, fecha recepción 05-04-2017, Nombre de la embarcación El Gama, N° Registro 958292,





Matrícula 1474, Nombre Armador Héctor Rodrigo García Ale, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**182.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15044747, fecha recepción 05-04-2017, Nombre de la embarcación Adán y Romi II, N° Registro 956180, Matrícula 1266, Nombre Armador Adán del Carmen Monsalvez Luengo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**183.-** Guía de Despacho N°1032, emitido con fecha 05 de abril de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**184.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15201470, fecha recepción 05-04-2017, Nombre de la embarcación Pedro Benjamín I, N° Registro 963510, Matrícula 1713, Nombre Armador Pedro Enrique Lincancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**185.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15201469, fecha recepción 05-04-2017, Nombre de la embarcación El Fallito III, N° Registro 964536, Matrícula 1806, Nombre Armador Flavio Alexis Ulloa Huaiqui, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**186.-** Guía de Despacho N°1044, emitido con fecha 21 de abril de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**187.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15207477, fecha recepción 21-04-2017, Nombre de la embarcación Juanito Andrés, N° Registro 964808, Matrícula 1823, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**188.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15046907, fecha recepción 21-04-2017, Nombre de la embarcación Adán y Romi II, N° Registro 956180, Matrícula 1266, Nombre Armador Adán del Carmen Monsalvez Luengo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**189.-** Guía de Despacho N°1045, emitido con fecha 23 de abril de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**190.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15207770, fecha recepción 23-04-2017, Nombre de la embarcación Pedro Benjamín I, N° Registro 963510, Matrícula 1713, Nombre Armador Pedro Enrique Lincancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**191.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15207771, fecha recepción 23-04-2017, Nombre de la embarcación El Fallito III, N° Registro



964536, Matrícula 1806, Nombre Armador Flavio Alexis Ulloa Huaiqui, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**192.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15207772, fecha recepción 23-04-2017, Nombre de la embarcación Guerrero de Dios, N° Registro 964160, Matrícula 1656, Nombre Armador Alex Alfonso Licancura Vera, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**193.-** Guía de Despacho N°1059, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Cesar Mauricio Fredez Fernández, a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**194.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15212170, fecha recepción 09-05-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 950546, Matrícula 1624, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**195.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15212171, fecha recepción 09-05-2017, Nombre de la embarcación El Ángel Andrés, N° Registro 964808, Matrícula 1823, Nombre Armador José Ángel Cisterna Jaramillo, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**196.-** Guía de Despacho N°01134, emitido con fecha 08 de marzo de 2017, por Mar del Sur E.I.R.L., a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**197.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15192495, fecha recepción 08-03-2017, Nombre de la embarcación Marmaduke, N° Registro 957665, Matrícula 1461, Nombre Armador Sandra Elcira Peña Lobos, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**198.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15038531, fecha recepción 08-03-2017, Nombre de la embarcación Ariquipa I, N° Registro 963695, Matrícula 970, Nombre Armador Jorge Omar Flores Morales, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**199.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15192496, fecha recepción 08-03-2017, Nombre de la embarcación Catalina, N° Registro 957017, Matrícula 1417, Nombre Armador Orlando Domingo Huichalaf Calfulaf, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**200.-** Copia Reporte Desembarque Artesanal, Folio Sernapesca 15192499, fecha recepción 08-03-2017, Nombre de la embarcación Monte Sinai II, N° Registro 964020, Matrícula 1765, Nombre Armador Nelson Arturo Fuentes Neculman, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 201.-** Factura Electrónica N°14 emitida con fecha 05-04-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 202.-** Factura Electrónica N°16 emitida con fecha 02-05-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 203.-** Factura Electrónica N°18 emitida con fecha 18-05-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 204.-** Factura Electrónica N°21 emitida con fecha 19-06-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Distribuidora y Comercializadora Corcovado Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 205.-** Factura Electrónica N°22 emitida con fecha 20-06-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Sociedad Comercial Pure Nature SpA, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 206.-** Factura Electrónica N°24 emitida con fecha 02-08-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Com. Seafoods Sevice Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 207.-** Factura Electrónica N°27 emitida con fecha 31-08-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Incomar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 208.-** Factura Electrónica N°28 emitida con fecha 01-09-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Incomar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 209.-** Factura Electrónica N°29 emitida con fecha 01-09-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Pesquera Tubul S.A., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 210.-** Factura Electrónica N°30 emitida con fecha 04-09-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Incomar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 211.-** Factura Electrónica N°31 emitida con fecha 25-09-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a José Israel González Garretón, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 212.-** Factura de Exportación Electrónica N°1 emitida con fecha 08-05-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 213.-** Factura de Exportación Electrónica N°2 emitida con fecha 08-05-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 214.-** Factura de Exportación Electrónica N°7 emitida con fecha 26-05-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 215.-** Factura de Exportación Electrónica N°8 emitida con fecha 26-05-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 216.-** Factura de Exportación Electrónica N°13 emitida con fecha 19-06-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 217.-** Factura de Exportación Electrónica N°14 emitida con fecha 19-06-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 218.-** Factura de Exportación Electrónica N°15 emitida con fecha 19-06-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 219.-** Factura de Exportación Electrónica N°16 emitida con fecha 30-06-2017, por Comercializadora Marfino Limitada, a Maramar Seafood 2006 SL, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 220.-** Copia Guía de Despacho N°000055, emitido con fecha 04 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 221.-** Documento que indica “Despacho Frigorífico 04/04/2017”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 222.-** Documento que indica “Embarque”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 223.-** Copia Declaración de Destino, de fecha 04/04/2017, Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 224.-** Guía de Despacho Electrónica N°863, emitido con fecha 04 de abril de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 225.-** Guía de Despacho Electrónica N°862, emitido con fecha 04 de abril de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 226.-** Copia Guía de Despacho N°000067, emitido con fecha 10 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 227.-** Copia Guía de Despacho N°000070, emitido con fecha 11 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., con visación N°E-5854-02116-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 228.-** Documento que indica “Lote, Producto, Fecha elab, Fecha Vencimiento, Cantidad, Formato, Kg/saco, Total Kilos”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 229.-** Guía de Despacho Electrónica N°873, emitido con fecha 11 de abril de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 230.-** Guía de Despacho Electrónica N°872, emitido con fecha 11 de abril de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 231.-** Copia Guía de Despacho N°000091, emitido con fecha 25 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 232.-** Documento que indica “Despacho Megafrío 25/04/2017 F”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 233.-** Copia Guía de Despacho N°000098, emitido con fecha 28 de abril de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 234.-** Documento que indica “Despacho Frigorífico 28/04/2017”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 235.-** Copia Guía de Despacho N°000161, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., con Visación N°E-5854-02565-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 236.-** Documento que indica “Despacho Frigorífico 09/05/2017 Guía de Despacho 161”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 237.-** Guía de Despacho Electrónica N°888, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 238.-** Guía de Despacho Electrónica N°889, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



- 239.-** Copia Guía de Despacho N°000162, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., con Visación N°E-5854-02653-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 240.-** Documento que indica “Despacho Frigorífico 09/05/2017 Guía de Despacho 161”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 241.-** Guía de Despacho Electrónica N°887, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 242.-** Copia Guía de Despacho N°000170, emitido con fecha 12 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., con Visación N°E-5854-02806-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 243.-** Documento que indica “Despacho Frigorífico 12/05/2017 Guía de Despacho 170”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 244.-** Guía de Despacho Electrónica N°890, emitido con fecha 12 de mayo de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 245.-** Guía de Despacho Electrónica N°891, emitido con fecha 12 de mayo de 2017, por Pesquera Salmar Limitada a Comercializadora Marfino Limitada, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 246.-** Copia Guía de Despacho N°000211, emitido con fecha 16 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 247.-** Copia Guía de Despacho N°000214, emitido con fecha 20 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Distribuidora y Comercializadora Corcovado Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 248.-** Documento que indica “Packing Guía 214 Corcovado”, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 249.-** Copia Guía de Despacho N°000220, emitido con fecha 23 de junio de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Empresa San Sebastián Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.
- 250.-** Copia Declaración de Producción, de fecha 16/03/2017, Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.



**251.-** Copia Declaración de Producción, de fecha 21/02/2017, Planta Pesquera Salmar Ltda., guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**252.-** Copia Guía de Despacho N°000026, emitido con fecha 01 de marzo de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Mega Frío Chile S.A., con visación N°E-5854-01046-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada.

**253.-** Copia Guía de Despacho N°000162, emitido con fecha 09 de mayo de 2017, por Comercializadora Marfino Limitada a Marfino Ltda, con Visación N°E-5854-02653-17, guardado en custodia con el N°2607-2018, acompañado por la denunciada

**254.-** Prueba testimonial rendida por la denunciada (Folio 49). En efecto, en audiencia de fecha 20 de julio de 2018, declaran los testigo don Cristian Rogelio Sánchez Díaz y don Héctor Germán Figueroa Pérez, legalmente examinados, que da razón de sus dichos que se encuentran consignados en dicha audiencia.

Que, se hace presente que los documentos individualizados acompañados por la denunciado, fueron acompañados a la audiencia, pormenorizados, como: Lote N°1, consistente en guías de compra de materia prima, con destino a Salmar, con sus respectivas declaraciones de desembarque artesanal; Lote N°2, declaraciones de producción Planta Salmar; Lote N°3, guía de traslado desde Planta Salmar a Frigorífico Megafrío, con sus respectivos respaldos; Lote N°4, guías de ventas, que incluyen guías, packing de caja, respectiva factura y la visación correspondiente de cada guía; no fueron singularizados en la forma que se realizó precedentemente.

**QUINTO:** Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, denunció según se señala en el escrito de fecha 16 de agosto de 2017, a Comercial Marfino Limitada, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 65 y 107 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; Título I párrafo 2°, Título II, y Título IV de la Resolución Exenta 1319, y artículo 11 del D.S. N°129; conducta sancionada en el artículo 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, la infracción a la normativa legal vigente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la hizo consistir en que entre los días 30 de junio de 2017 al día 05 de julio de 2017, don Marcelo Andrés Gomez Asenjo, en compañía de don Francisco Javier Fernández Solar, funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se constituyeron en el Frigorífico Megafrío de Puerto Montt, con la finalidad de verificar la información entregada por la denunciada Comercializadora Marfino Limitada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, relativa al abastecimiento y traslado de recursos hidrobiológicos. En dicho lugar



procedieron a verificar físicamente el embarque de la Guía N°221 por 25.000 kilogramos del recurso hidrobiológico Jibia, guía y recurso que había la denunciada solicitado visar en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el transcurso de la mañana del día 30 de junio del 2017 para el ingreso de dicho recurso hidrobiológico al Frigorífico Megafrío, al proceder a la fiscalización física del recurso correspondiente a la Guía N°221, constataron que este no se encontraba presente en el Frigorífico Megafrío, lo cual no concordaba con la solicitud realizada por la denunciada en transcurso de la mañana. Atendido la situación planteada precedentemente los fiscalizadores procedieron a solicitar al Frigorífico Megafrío el stock correspondiente a su cliente Marfino así como poder tomar contacto con la denunciada para poder aclarar la inconsistencia detectada. De la inspección física realizada en dependencias del Frigorífico Megafrío corroboraron que los recursos hidrobiológicos ahí presente no coincidían con la información declarada por la denunciada Comercializadora Marfino Limitada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, existiendo incongruencias entre los ingresos y salidas del recurso hidrobiológico por parte de la denunciada en el Frigorífico Megafrío.

Que, la denuncia formulada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 125 N°1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y por ende constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, al tenor de lo dispuesto en la parte final del número antes citado, por lo que le correspondía al denunciado desvirtuar dicha presunción legal. Al formular sus descargos la denunciada indica que todos los recursos transportados por su representado tienen su acreditación de origen legal correspondiente, pues la adquisición y transportación del producto ha sido siempre dando cabal cumplimiento de los Tratados Internacionales y la Ley General de Pesca y Acuicultura, además, el producto fue exportado; y, hace un desglose de cada una de las Guías, indicando su adquisición al proveedor, el transporte e ingreso a Pesquera Salmar y a quien fueron vendidos.

Que, la infracción denunciada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se refiere a que el recurso hidrobiológico Jibia al ser ingresado por Comercializadora Marfino Limitada al Frigorífico Megafrío no contaba con la documentación correspondiente para acreditar su origen legal.

Que, con la prueba rendida en la causa por la denunciada, no ha desvirtuado la presunción establecida en el artículo 125 N°1 parte final de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura logró determinar con la revisión documental que le proporcionaron al momento de la fiscalización la denunciada y Frigorífico Megafrío, y de la





inspección física de los recursos hidrobiológicos, que 144.940 kilogramos del recurso Jibia, fueron ingresados por la denunciada, al Frigorífico Megafrío sin la documentación correspondiente para acreditar su origen legal. En efecto, los documentos acompañados por la denunciada, no resultan suficientes para acreditar que al momento de la inspección de los funcionarios de Sernapesca, y la revisión documental y física del recurso Jibia, éste al momento de su ingreso al Frigorífico hubiese contado con la documentación pertinente para acreditar su origen legal, ya que esa es la infracción denunciada. En cuanto a la prueba testimonial rendida por la denunciada, resulta insuficiente para acreditar que el hecho denunciado no ocurrió.

**SEXTO:** Que, atendido lo expuesto precedentemente se acogerá la denuncia en todas sus partes. En cuanto a la petición subsidiaria del denunciado, en orden a que se le aplique en el mínimo legal la multa, el tribunal accederá a esta petición.-

**Y, vistos,** además, lo dispuesto en los artículos 1698 del Código Civil; 65, 107, 108, 109, 116, y 125 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S N°129 de 2013; Resolución Exenta 1319 de fecha 06 de mayo del 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y, Decreto Exento N°902 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; se **resuelve:**

1.- Que, se **ACOGE** la denuncia formulada con fecha 16 de agosto de 2017 (Folio 1), por don **Marcelo Andrés Gómez Asenjo**, inspector y funcionario del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**; don **Martin Guillermo Plencovich Charles**, doña **Graciela Elizabeth Yunge Hidalgo**, y, por doña **Mariela Soledad Zurita Seguel**, abogados y funcionarios del **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**, quienes formulan denuncia en contra de **Comercializadora Marfino Limitada**, Rut N°76.536.848-0, representada legalmente por don **Gonzalo Valentín Heredia Sola**, R.U.N.8.644.266-3. En consecuencia, se condena a **Comercializadora Marfino Limitada** al pago de una multa de **652,23 Unidades Tributarias Mensuales** como infractor del artículo 65 y 107 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S. N°129 DE 2013; y, Resolución Exenta 1319 de fecha 06 de mayo del 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; sancionado en el artículo 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y, Decreto Exento N°902 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por los hechos denunciados con fecha 16 de agosto de 2017.

Ejecutoriada la presente sentencia, el sancionado deberá enterar la multa aplicada dentro del plazo de 10 días en la Tesorería Regional de Puerto Montt.



Que, si el infractor o su representante legal no pagare la multa impuesta, sufrirá este último, la pena de reclusión regulándose un día por cada Unidad Tributaria Mensual, sin que ella pueda exceder de 6 meses.

2.- Que, se condena al sancionado al pago de las costas de la causa.-

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE.-**

**ROL N°4368-2017**

**DICTÓ DOÑA IRIS CATALINA OBANDO CÁRDENAS, JUEZ TITULAR.-**

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Puerto Montt, cuatro de Septiembre de dos mil dieciocho.-**



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>